



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
2 ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA  
3 SALINAS S.A. INMOSALINA.-----  
4 CAPITAL AUTORIZADO: -----  
5 US\$ 1.600,00.-----  
6 CAPITAL SUSCRITO: -----  
7 US\$ 800,00.-----

8 "En la ciudad de Guayaquil,  
9 Capital de la Provincia del Guayas, República del  
10 Ecuador, a los ocho ( 8 ) días del mes de M a r z o  
11 del año dos mil uno, ante mí, Abogado CESARIO L.  
12 CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,  
13 comparecen: Por una parte, el señor Abogado don JUAN  
14 TRUJILLO ESPINEL, quien declara ser ecuatoriano,  
15 casado, por sus propios derechos; y, por otra parte,  
16 el señor don JUAN JOSE ZEVALLOS FRANCO, quien  
17 declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus  
18 propios derechos; mayores de edad, capaces para  
19 obligarse y contratar, con domicilio y residencia en  
20 esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y,  
21 procediendo con amplia y entera libertad y bien  
22 instruidos de la naturaleza y resultados de esta  
23 escritura pública de CONSTITUCION, para su  
24 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:  
25 "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar e  
26 incorporar en el registro de escrituras públicas a  
27 su cargo, una por la cual conste la constitución de  
28 una compañía anónima y más declaraciones y

01

1 convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:

2 C L Á U S U L A P R I M E R A: COMPARECIENTES.-

3 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura  
4 pública y contratan la formación de una sociedad  
5 anónima, manifestando en forma expresa su voluntad  
6 de asociarse, el señor Abogado Juan Trujillo  
7 Espinel, por sus propios derechos, ecuatoriano,  
8 mayor de edad, de estado civil casado y con  
9 domicilio en la ciudad de Guayaquil, y el señor Juan  
10 José Zevallos Franco, ecuatoriano, mayor de edad,  
11 de estado civil soltero.- C L Á U S U L A

12 S E G U N D A: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes  
13 declaran su voluntad de asociarse y celebrar un  
14 contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus  
15 capitales para emprender en las actividades que se  
16 mencionan más adelante.- C L Á U S U L A

17 T E R C E R A: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.-  
18 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La  
19 compañía se denomina INMOBILIARIA SALINAS S.A.  
20 INMOSALINA, es de nacionalidad ecuatoriana, con  
21 domicilio en el cantón Guayaquil, República del  
22 Ecuador y con un plazo de duración de cien años  
23 contados a partir de la fecha de inscripción en el  
24 Registro Mercantil de Guayaquil.- ARTÍCULO SEGUNDO.-  
25 OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a las  
26 siguientes actividades: a) La compra, venta,  
27 corretaje, administración, arrendamiento, permuta,  
28 agenciamiento, explotación de bienes urbanos y

*of*



Ab.  
Cesáreo L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 2 -



1 rurales propios o de terceros; b) A auspiciar,  
2 fomentar, difundir e intermediar en las  
3 transacciones comerciales electrónicas, es decir, la  
4 compraventa de bienes y/o de servicios nacionales y  
5 extranjeros, así como en las negociaciones previas  
6 o precontractuales de oferta y demanda, y  
7 cotizaciones sin responsabilidad, que se desarrollen  
8 a través de los mecanismos que proporcionan las  
9 nuevas tecnologías de comunicación, incluyendo al  
10 Internet, así como en las tecnologías que se crearen  
11 a futuro, o mediante otras redes públicas y privadas  
12 que operen o presten sus servicios dentro de la  
13 República del Ecuador; c) A asesorar a los  
14 proveedores de Internet, desarrolladores de sitios  
15 web, proveedores de verificación de tarjetas de  
16 crédito y demás personas naturales o jurídicas  
17 vinculadas con la utilización de medios electrónicos  
18 como medios de acceso al consumo de bienes y  
19 servicios, respecto de la utilización de mecanismos  
20 para mejorar la calidad de sus productos o  
21 servicios. d) La sociedad podrá realizar por cuenta  
22 propia o de terceros, o asociadas a terceros, en el  
23 país o en el extranjero, impresiones,  
24 encuadernaciones y toda actividad vinculada al ramo  
25 de la imprenta; e) Podrá así mismo dedicarse a la  
26 fabricación e industrialización de tintas, materias  
27 primas y productos químicos destinados a la  
28 imprenta, teñido y pinturas de papeles.; f) Así

01

1 mismo la compañía podrá dedicarse a la impresión y  
2 litografía de diarios, revistas, mapas, libros,  
3 atlas, formularios, etiquetas, partituras, guías,  
4 timbres y estampas, trabajos de imprenta, litografía  
5 y timbrado, fabricación de tarjetas, sobres y  
6 papeles de escribir con o sin membrete, fabricación  
7 de cuadernillos de hojas sueltas y encuadernados,  
8 encuadernación de libros, cuadernos de todo tipo,  
9 estilo y tamaño; g) Además de otros trabajos  
10 relacionados con la encuadernación tales como el  
11 bronceado, dorado y bordeado de libros o papel,  
12 montaje de mapas, así como de cualquier tipo de  
13 impresión, también podrá operar los servicios  
14 relacionados con la impresión, tales como la  
15 composición de tipografía y el grabado a mano y al  
16 aguafuerte de planchas de acero y bronce, grabados  
17 en madera, así como fotograbado, electrotipia,  
18 estereotipia y graneado.; h) Podrá realizar todo  
19 tipo de impresiones, usando las tecnologías  
20 existentes, así como las que se crearen en el  
21 futuro; i) La compraventa, importación, exportación,  
22 comercialización y distribución de programas de  
23 computación y de procesamiento de datos, procesos de  
24 desarrollo de multimedia, toda clase de software  
25 para ordenadores, así como ordenadores, sus equipos,  
26 accesorios, impresoras, scanners, aparatos  
27 eléctricos y electrónicos de toda clase; j) La  
28 industrialización y comercialización de productos

07



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 3 -



1 del mar, tales como langostas, camarón, atún,  
2 sardinas y demás mariscos en general ya sean  
3 procesados o no; así como a la reproducción de  
4 camarones en cautiverio mediante el establecimiento  
5 de laboratorios o de viveros y piscinas, en sus  
6 fases de cultivo, cría y comercialización interna y  
7 externa.; k) La importación, exportación,  
8 producción, industrialización, envase, distribución  
9 y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas,  
10 chocolates y toda clase de productos alimenticios  
11 para consumo humano, animal y vegetal; d)  
12 Explotación, industrialización y comercialización de  
13 productos forestales, en tierras propias o de  
14 terceros, privadas o públicas; l) Actuar como  
15 comisionista, mandatario, consignatario y adquirir  
16 acciones o participaciones de otras sociedades,  
17 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de  
18 capital de otras sociedades; m) Administración de  
19 restaurantes y locales comerciales; n) Realizar  
20 servicios de transporte a través de terceros; o)  
21 Extracción, explotación, procesamiento y  
22 comercialización de productos del petróleo y sus  
23 derivados; p) La importación, compra, venta,  
24 distribución y comercialización de vehículos, botes,  
25 motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos  
26 y accesorios; q) El desarrollo y explotación  
27 ganadera en todas sus fases; r) La industrialización  
28 y comercialización a nivel nacional e internacional

07

1 de productos lácteos; s) La construcción de  
2 viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de  
3 edificios, condominios, centros comerciales,  
4 industriales y residenciales; t) La compra, venta,  
5 importación, exportación y comercialización de  
6 maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios,  
7 industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama  
8 metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y  
9 accesorios; u) La compra, venta, importación,  
10 exportación y comercialización de todo de  
11 electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos  
12 y menajes del hogar, la industria y la oficina, así  
13 como artículos de bazar, perfumes, cosméticos y  
14 juguetes; v) La compra, venta, importación,  
15 exportación, distribución y comercialización de  
16 maquinarias, equipos, accesorios y herramientas para  
17 salones de belleza, peluquerías, cosmetología y  
18 otros servicios especializados relacionados, así  
19 como aquellos productos para el cuidado del cabello  
20 cara y piel del cuerpo humano tales como productos  
21 capilares, cosméticos, tintes y perfumes; w)  
22 Desarrollo y explotación agrícola en todas sus  
23 fases, desde el cultivo y su extracción hasta su  
24 comercialización, tanto interna como externa; x) La  
25 selección, evaluación, suministro y colocación de  
26 personal. Igualmente, podrá prestar servicios de  
27 mecánica, albañilería, carpintería, gafitería, y  
28 otra clase de servicios especializados tales como de

of



AD.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 4 -



1 construcción, limpieza, instalaciones eléctricas,  
2 mecánicas y de montaje, y toda clase de servicios  
3 para la industria de la construcción y agricultura,  
4 así como cualquier tipo de servicio que requiera de  
5 un conocimiento especializado, excepto el de  
6 vigilancia y seguridad; y) La importación,  
7 comercialización, fabricación y distribución de toda  
8 clase de productos farmacéuticos y químicos; z) La  
9 importación y exportación de productos e insumos de  
10 la industria alimenticia, textil y metalmecánica; a  
11 Uno) La importación, exportación, compra y venta de  
12 libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así  
13 como de su materia prima conexas; b Uno) La  
14 importación y distribución de artículos de  
15 ferretería y sus accesorios para industrias,  
16 oficinas y viviendas en general; c Uno) El  
17 desarrollo de la floricultura en todas sus fases,  
18 incluida su comercialización; d Uno) La importación,  
19 exportación y análisis de productos científicos,  
20 educativos y hospitalarios, tales como equipos e  
21 implementos para hospitales, para investigaciones  
22 científicas; equipos e insumos didácticos para  
23 enseñanza en escuelas, colegios, universidades e  
24 instituciones técnicas; equipos e insumos para el  
25 control de calidad y sustancias en general  
26 necesarias para análisis bioquímicos. e Uno) A la  
27 administración de empresas, prestando para ello  
28 servicios técnicos y suministrando el personal que

01

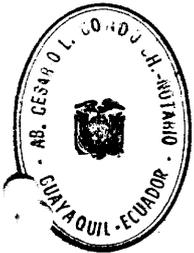
1 se encargue de una adecuada instalación,  
2 organización y dirección de los distintos  
3 departamentos que forman una empresa. f Uno) La  
4 adquisición y arrendamiento de barcos pesqueros, así  
5 como la instalación de una planta industrial para  
6 empaque, envase, o cualquier otra forma de  
7 comercialización de los productos del mar. g Uno) La  
8 instalación y administración de agencias de viaje,  
9 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, bares,  
10 discotecas, centros turísticos, cafeterías, centros  
11 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
12 mecánicos de recreación, de supermercados y  
13 compañías de servicios. h Uno) A la fabricación,  
14 distribución y comercialización de hielo en todas  
15 sus formas, tanto para consumo humano como para la  
16 industria. i Uno) Transportar toda clase de  
17 mercadería a través de terceros por vía terrestre,  
18 fluvial, marítima, aérea o lacustre. j Uno) A la  
19 explotación y exploración de canteras, yacimientos,  
20 minas, de metales ferrosos y no ferrosos, así como a  
21 la comercialización de sus productos. j Dos) Podrá  
22 dedicarse al transporte marítimo y naviero, de carga  
23 y/o pasajeros, así como a todos los negocios  
24 relacionados con las actividades marítimas. Podrá  
25 instalar y desarrollar agencias, representaciones,  
26 corredurías, almacenaje y peritaje de tipo aduanero  
27 y marítimo. Para cumplir con su objeto social puede  
28 ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier

of



Ab.  
Cesáreo L. Conao Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 5 -



1 clase de contrato permitido por la ley. La  
2 compañía puede formar parte de otras sociedades y  
3 establecer sucursales en cualquier cantón del país o  
4 ciudad del extranjero.- ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL  
5 AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital  
6 autorizado de la compañía es de un mil seiscientos  
7 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD  
8 1,600.00). La compañía cuenta con un capital  
9 suscrito de ochocientos 00/100 dólares de los  
10 Estados Unidos de América (USD 800.00), dividido en  
11 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
12 dólar de los Estados Unidos de América cada una, con  
13 derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.-  
14 ARTÍCULO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y  
15 FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La Junta General  
16 de Accionistas es el órgano supremo de la compañía.  
17 La compañía está administrada indistintamente por el  
18 Gerente General y el Presidente. El Gerente General  
19 de la sociedad dirige, como primer administrador,  
20 las actividades de la compañía, y celebra a nombre  
21 de ella todo acto o contrato por medio de los cuales  
22 se adquieran bienes, derechos y se contraigan  
23 obligaciones. Además es Secretario de la Junta  
24 General. El Presidente dirige a éste organismo y  
25 además subroga al Gerente General en caso de falta o  
26 ausencia. A falta de Presidente, preside la Junta  
27 General la persona que la Junta designe para el  
28 efecto.- ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA

07

1 GENERAL.- El Presidente de la sociedad debe  
2 convocar a junta general en la forma indicada en el  
3 artículo doscientos treinta y seis de la Ley de  
4 Compañías. La junta general debe ser convocada en  
5 las épocas previstas en los artículos doscientos  
6 treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la  
7 Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los  
8 administradores o a los comisarios, el plazo máximo  
9 para que se celebre la junta correspondiente debe  
10 ser de quince días contados desde la fecha en la que  
11 tal convocatoria se hubiere efectuado.- ARTÍCULO  
12 SEXTO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES  
13 Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La junta general por  
14 mayoría absoluta de votos del capital pagado  
15 concurrente a la reunión, elige al presidente y al  
16 gerente general, quienes duran cinco años en sus  
17 funciones. El presidente y el gerente general son  
18 representantes legales de la compañía,  
19 indistintamente. Los representantes legales  
20 necesitan autorización de la junta general para  
21 enajenar o gravar los bienes inmuebles de la  
22 sociedad.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMAS DEL REPARTO DE  
23 UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser  
24 resuelto de conformidad con lo dispuesto en el  
25 artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de  
26 Compañías.- ARTÍCULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN  
27 ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá  
28 anticipadamente cuando así lo resuelva la junta

*Of*

0330004



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 6 -



1 general de accionistas.- C L Á U S U L A  
 2 C U A R T A.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- El  
 3 capital suscrito de la compañía de ochocientos  
 4 00/100 dólares de los Estados Unidos de América es  
 5 suscrito íntegramente de la siguiente manera: el  
 6 señor Abogado Juan Trujillo Espinel suscribe por sus  
 7 propios derechos cuatrocientas acciones de un valor  
 8 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América  
 9 cada una; y, el señor Juan José Zevallos Franco,  
 10 suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal  
 11 de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
 12 una. El pago de cada una de las acciones es hecho en  
 13 numerario en el veinticinco por ciento de su valor  
 14 nominal, según consta del certificado bancario de la  
 15 cuenta de integración de capital que se agrega a  
 16 esta escritura. El saldo será pagado en dos años.-  
 17 C L Á U S U L A Q U I N T A.- AUTORIZACIONES.-  
 18 Queda facultado el abogado Juan Trujillo Espinel  
 19 para realizar las diligencias legales y  
 20 administrativas necesarias para la constitución  
 21 definitiva de la compañía.- Anteponga y agregue  
 22 usted, señor notario, todo lo demás que sea de  
 23 estilo para la completa validez y firmeza de esta  
 24 escritura pública.- (Firmado) Juan Trujillo, ABOGADO  
 25 JUAN TRUJILLO ESPINEL, Registro Número diez mil  
 26 doscientos treinta-Colegio de Abogados del Guayas".-  
 27 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los  
 28 documentos habilitantes correspondientes.- El

1 presente contrato se encuentra exento de Impuestos,  
2 según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de  
3 veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y  
4 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos  
5 setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil  
6 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los  
7 señores otorgantes se ratificaron en el contenido de  
8 la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el  
9 Notario, esta escritura en alta voz, de principio a  
10 fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron  
11 en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo  
12 cual doy fe.-

13  
14  
15  
16 

17 AB. JUAN TRUJILLO ESPINEL.-

18 C.C. # 09-08384811.-

19 C.V. # 0778-296.-

20  
21   
22 JUAN ZEVALLOS FRANCO.-

23 C.C. # 09-11029809.-

24 C.V. # 0777-198.-

25  
26  
27 

28   
NOTARIO  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario Sto. del Cantón  
Guayaquil



DEPOSITO A PLAZO No. 35314  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario:

INMOBILIARIA SALINAS S.A. INMOSALINA

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	2.50	09/04/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.44	200.42

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Jueves 8 de Marzo de 2001

p. Banco del Pacífico

Celia Edith Chactong Rodriguez

Firma Autorizada

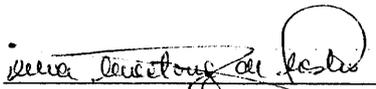
Celia Edith Chactong Rodriguez

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

INMOBILIARIA SALINAS S.A. INMOSALINA

JUAN TRUJILLO ESPINEL .....	USD \$ 100.00
JUAN JOSE ZEVALLOS FRANCO .....	USD \$ 100.00
	<hr/>
	USD \$ 200.00

Celia Edith Chacón Rodríguez



BANCO DEL PACIFICO S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

01

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 0911029807  
 ZEVALLOS FRANCO JUAN JOSE  
 31 FEBRERO 1.979  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SA  
 04 010 02420  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARPO /CONCEPCION/ 79  
*Juan Jose Franco*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3333V2222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JOSE ZEVALLOS RODRIGUEZ  
 GLORIA MIRIAM FRANCO PORRAS  
 GUAYAQUIL - S 30/05/98  
 30/05/2010  
 1330843  
 FIRMADA AUTENTICA

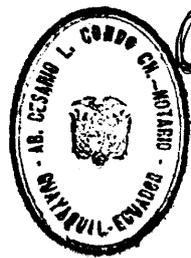
CIUDADANIA  
 ESPINEL JUAN ALFREDO  
 17 JUNIO 1.970  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARPO /CONCEPCION  
 03 093 01373  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARPO /CONCEPCION/ 70  
*Alfredo*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V11301111  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 JUAN TRUJILLO  
 PATIA ESPINEL  
 GUAYAQUIL - S 25/10/95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 2010/05/30

CERTIFICO: Que este xerox copia es igual a su original.

*CC*

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
 Notario 5o. del Cantón  
 Guayaquil



gó ante mí, en fé de ello confiere esta **CUARTA COPIA**  
**CERTIFICADA**, que sello y firmo en ocho fojas útiles xerox.-  
Guayaquil, ocho de Marzo del dos mil uno.-

  
Ab. Cesar L. Cendo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número cero uno-G-IJ-cero cero cero dos mil novecientos dieciséis, del señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (Encargado), de la Superintendencia de Compañías, de fecha veintidós de marzo del año dos mil uno, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintitrés de marzo del año dos mil uno.

  
Ab. Cesar L. Cendo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil





Dra. Norma Plaza  
de García  
REGISTRADORA  
MERCANTIL

1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número <sup>0000007</sup>  
01-6-15-0002916 dictada el 30 de Marzo del 2001 por  
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda  
inscrita la escritura, que contiene CONSTITUCIÓN S.º M.º L.º -  
JANEA

de la Compañía INMOBILIARIA GALINAS S.º A.  
INMOBILIARIA de fojas 33.049  
a 32.064, número 7.312 del Registro Mensual y anotada  
bajo el número 9.564 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que  
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta  
escritura.- Guayaquil, Marzo 30 del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

